

CONTRATO DE CONCESIÓN MUNICIPAL
“CONCESIÓN PARADOR DE BUSES COMUNA DE ALTO HOSPICIO”

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
Y
CERVELLINO Y LAMBERT LTDA.

En Alto Hospicio, a 04 de Noviembre de 2015, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada legalmente por su Alcalde don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Av. Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, en adelante la **Municipalidad**, y por la otra, **CERVELLINO Y LAMBERT LTDA.** RUT 76.540.046-5, representada legalmente, indistintamente, por Don **DONATO CERVELLINO WELSH**, RUT 12.611.739-6 y Doña **MARÍA LUISA LAMBERT OSSANDON** RUT 10.214.434-1, todos con domicilio en calle Luis González N° 733, Iquique, en adelante el **Concesionario**; los comparecientes mayores de edad, exponen que han celebrado la siguiente concesión de terreno municipal:

PRIMERO:

En el marco de la Licitación Pública de Concesión N° 080/2015, denominada “**Concesión Parador de Buses, Comuna de Alto Hospicio**”, en virtud de Informe Técnico de Evaluación, y mediante Decreto Alcaldicio N° 2.465/2015 de 26 de Octubre de 2015, la **Municipalidad** adjudicó dicha Propuesta a **CERVELLINO Y LAMBERT LTDA.**, lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación de la adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales, documentos todos que al igual que la oferta del **Concesionario**, las partes declaran conocer íntegramente y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, y lo dispuesto en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente su Artículo 36, que permite que los bienes municipales y los bienes nacionales de uso público que administre la municipalidad, sean objeto de concesiones; por este acto e instrumento, las partes celebran un contrato de concesión municipal de bien nacional de uso público consistente en retazo de terreno triangular ubicado en Ruta A-16 N° 3131, cuyos deslindes son: **AL NORTE**, en 38,39 metros con Ruta A-16; **AL SUR**, en 62,71 metros con calle sin nombre; y, **AL ORIENTE**, en 55,08 metros con Comisaría de Carabineros de Alto Hospicio; sobre el cual se emplaza el Parador de Buses de Alto Hospicio, y la concesión para la explotación y administración del referido Parador, y por todo el tiempo que dure la presente concesión. En todo momento, el **Concesionario** deberá utilizar las dependencias entregadas en concesión, para los fines que fueron dispuestas en las presentes bases de licitación, no pudiendo generar mejoras de los recintos que no fueran contempladas en su oferta y/o previamente autorizadas por escrito por parte de la **Municipalidad**.

TERCERO:

Las partes de común acuerdo han establecido que la **Municipalidad** ha hecho entrega material del terreno concesionado, en el estado en que se encuentra, que es conocido del **Concesionario**, con esta misma fecha, y que la concesión durará **TRES (03) AÑOS** contados desde la aprobación del presente contrato. No obstante el plazo señalado anteriormente, y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la **Municipalidad** podrá poner término anticipado a la concesión por razones fundamentadas y por escrito con una anticipación mínima de 30 días a la fecha efectiva del término. Sin perjuicio de lo anterior, la **Municipalidad** por razones de buen servicio o en



incumplimiento por parte del proveedor de cualquiera de las obligaciones estipuladas o por la concurrencia de alguna causal prescrita en el contrato o en las presentes bases, podrá poner término anticipado por vía administrativa y sin forma de juicio en cualquier momento de la ejecución del presente contrato, sin otorgar derecho a indemnización alguna al oferente adjudicado.

CUARTO:

Del mismo modo, la **Municipalidad**, a solicitud de la Unidad Técnica de la presente propuesta podrá declarar resuelto administrativamente el Contrato de concesión manera inmediata, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Contrato al adjudicatario.
- b) Incumplimiento a las observaciones o entrega de los bienes y/o servicios en mal estado o condición.
- c) Por quiebra o estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o que las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Incurrir en rechazo de la Orden de Compra durante la ejecución del contrato suscrito.
- f) Incumplimiento a las Bases Administrativas que rigieron la Propuesta
- g) Por resolución fundada emanada del Sr. Alcalde, en virtud de los intereses Municipales y buen funcionamiento de éste.

QUINTO:

El precio o valor del derecho de concesión asciende a la suma mensual de **42 UF**, pagaderos a contar de la vigencia del Contrato de Concesión, los cuales deberán ser pagados en la Dirección de Administración y Finanzas, ubicada en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes contados desde la fecha de aprobación del contrato. Se deja establecido expresamente que, en caso de no pago de los derechos de concesión por parte del **Concesionario** o que se produzca el atraso injustificado en el pago de éste, la **Municipalidad** podrá poner término anticipado a la vigencia del contrato, conforme la cláusula anterior.

SEXTO:

La **Municipalidad** tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Poner a disposición del **Concesionario** la totalidad de las dependencias contempladas dentro del polígono delimitado en el retazo de terreno triangular ubicado en Ruta A-16 N° 3131, cuyos deslindes son: **AL NORTE**, en 38,39 metros con Ruta A-16; **AL SUR**, en 62,71 metros con calle sin nombre; y, **AL ORIENTE**, en 55,08 metros con Comisaría de Carabineros de Alto Hospicio
- b) Efectuar a través de la Secretaría Municipal y Unidad Técnica un inventario de los bienes entregados en concesión el cual deberá ser aprobado y suscrito por el **Concesionario**.
- c) Tender a un control exhaustivo y dentro de sus facultades del control de las normas del tránsito, especialmente del respeto de las señales de no estacionar en las inmediaciones del parador de buses.

SEPTIMO:

Serán obligaciones del **Concesionario**, las siguientes:

- a) Dirigir, ejecutar, administrar la Cafetería municipal, ciñéndose a los términos de referencia, oferta incluida en la propuesta y las exigencias establecidas en las bases administrativas, en términos de referencias y todos los documentos correspondientes que se integran como parte de la presente licitación.
- b) Solicitar con la debida anticipación autorización a la Unidad Técnica cualquier cambio de servicio sea relacionado con el horario de atención al público y/o días de funcionamiento.



Todo cambio deberá ser sometido a la aprobación de la Unidad Técnica. El concesionario deberá acompañar los antecedentes que respalden su solicitud y los que le solicite la Unidad técnica.

- c) Pago de los servicios básicos de luz (del recinto y perimetrales), agua, teléfono, gas, internet o cualquier otro costo asociado al concesionario.
- d) Dar cumplimiento a la normativa vigente para el servicio de alimentos.
- e) El **Adjudicatario** será el único y exclusivo responsable por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse durante la concesión, tanto a personal dependiente de sí mismo, a la Municipalidad o a sus funcionarios o a terceros ajenos, es así como, si durante el desarrollo de la concesión ocurrieren hechos o daños tanto propios de la concesión adjudicada, como terceros o multas por incumplimiento de normas respecto a seguridad, permisos especiales y otras, será de exclusiva responsabilidad del oferente, asumido los costos administrativos y económicos que generen dicha acción.
- f) El concesionario deberá responder por los bienes y especies que sean hurtados o extraviados, debiendo devolver al término de la concesión especies de igual calidad a la que existían al momento de la adjudicación.

OCTAVO:

La Unidad Técnica del presente contrato será la **Secretaría Comunal de Planificación** de la **Municipalidad**, que se encargará de fiscalizar el fiel cumplimiento de los servicios contratados y la aplicación de las multas que se establecen más adelante, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer las otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

NOVENO:

En este acto el **Concesionario** hace entrega de la Boleta de Garantía Bancaria de fiel cumplimiento del contrato N° 0159830, de Banco CORPBANCA, por un valor de **\$1.000.000.- (un millón de pesos)**, extendida a la vista y nominativa a la **Municipalidad**, pagadera a su sola presentación, y con vencimiento al **06 de Marzo de 2019**.

DECIMO:

La **municipalidad**, podrá cobrar multas a la empresa adjudicada, cuando esta no cumpla con sus obligaciones contractuales dentro de los plazos estipulados y en las condiciones acordadas. La multa será cancelada mediante Vale Vista a nombre del mandante o financista, según se requiera, el que debe ser entregado con antelación al pago, el cual no se efectuará mientras la multa no se encuentre pagada. Las Multas se pagarán en la forma indicada en el Número 15.4 de las Bases Administrativas.

UNDECIMO:

Para efectos de la concesión la responsabilidad será exclusivamente del **Concesionario** adjudicada. El **Concesionario** será el único responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, laborales, previsionales, asistenciales, tributarias, financieras, económicas, legales u otras concernientes a sí mismo o a las personas que emplee directamente o en forma de subcontratación.

DUODECIMO:

El Concesionario podrá subcontratar el total o parte de los servicios de la concesión, para lo cual deberá solicitar previamente autorización de la **Municipalidad**. La relación con el **Concesionario** o personal subcontratado será de exclusiva responsabilidad y administración del **Concesionario** adjudicado, en todos sus aspectos y alcances.



DECIMOTERCERO:

En caso de existir controversias no contempladas en las presentes bases de licitación, estas serán resultas unilateralmente por parte del mandante, quien deberá en todo momento velar por los intereses municipales y de los usuarios del parador de buses. Del mismo modo, el proponente podrá fundadamente y por escrito fundamentar descargos a las decisiones que la **Municipalidad** efectuó respecto a controversias y situaciones no contempladas en las presentes bases de licitación.

DECIMOCUARTO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DECIMOQUINTO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal del **Concesionario** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DECIMOSEXTO:

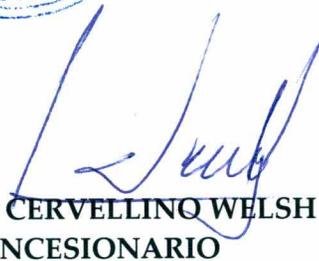
La Personería de don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldía N° 2.250/12 de fecha 06 de Diciembre de 2012, la Personería de Doña **MARÍA LUISA LAMBERT OSSANDON**, consta en Instrumento Protocolizado con el N° 944, Repertorio N°3044-2015, del Registro de Instrumentos Públicos de fecha 02 de Septiembre de 2015 ante Notario Público Abner Poza Matus, de la Segunda Notaría de Iquique.

DECIMOSEPTIMO:

Este contrato se suscribe en TRES ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder del **Concesionario**.

En comprobante y previa lectura firman:


RAMON GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO


DONATO CERVELLINO WELSH
CONCESIONARIO



*Javier.
debe salir con
papel de pago y
reserva del hosp
gracias!!!*

N° 0159830

BOLETA DE GARANTIA

50663124

Fecha de Emisión : 04/11/2015

\$: 1,000,000

NO ENDOSABLE
A LA VISTA

NO REAJUSTABLE

CORPBANCA PAGARA A MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

LA SUMA DE
UN MILLON PESOS CON 00/100

BOLETA TOMADA POR CERVELLINO Y LAMBERT LIMITADA

RUT 76.640.046-5

PARA GARANTIZAR FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, PROPUESTA PUBLICA N° 080/2015 ID 3447-219-LE15

VENCIMIENTO: 6 DE Marzo DEL 2019

EL PRESENTE DOCUMENTO ES UN CERTIFICADO DE GARANTIA BANCARIA Y NO UN INSTRUMENTO MERCANTIL NEGOCIABLE, NO TRANSFERIBLE POR ENDOSO U OTRO MEDIO. LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO. LA BOLETA DE GARANTIA SERA PAGADA A SU BENEFICIARIO SOLO EN LA OFICINA O SUCURSAL DE SU EMISION. EL PAGO DE LA GARANTIA SE HARA SIN CONSIDERACION A OBSERVACIONES U OBJECIONES QUE PUDIERAN FORMULAR EL TOMADOR. ESTA BOLETA DE GARANTIA SOLO PODRA COBRARSE POR EL TOMADOR EN CASO EN QUE LE SEA DEVUELTA POR EL BENEFICIARIO CON EL ENDOSO CORRESPONDIENTE.

OF. EMISORA IQUIQUE

PAULINA PEREZ ARAYA

p.p. CORPBANCA

DIRECCION SERRANO 280

[2545/15]
[04/17/15]

Iquique, 04 de Noviembre de 2015

Señor
Ramón Galleguillos Castillo
Alcalde Municipalidad de Alto Hospicio
Presente

Referencia : Entrega de boleta de garantía por Fiel cumplimiento de Contrato.

De mi consideración :

Junto con saludarlo, mediante la presente hago llegar a Ud. boleta de garantía por adjudicación de Propuesta pública de concesión N° 080/2015 ID 3447-219-LE15, denominada "Concesión Parador de Buses, Comuna de Alto Hospicio".

Información de la boleta de garantía :

- ✓ Nombre quien toma boleta de garantía : Cervellino y Lambert Limitada, Rut 76.540.046-5
- ✓ Boleta de Garantía a la vista a nombre de : Municipalidad de Alto Hospicio
- ✓ Glosa : Fiel Cumplimiento de Contrato, Propuesta Pública N° 080/2015 ID 3447-219-LE15
- ✓ Monto de la Boleta de Garantía : \$1.000.000- (un millón de pesos)
- ✓ N° de Boleta de Garantía : 015 9830 -
- ✓ Banco emisor : Corpbanca

Le saluda atentamente a Ud.



Donato Cervellino Welsch
Cervellino y Lambert Limitada
Concesionario Parador de Buses Alto Hospicio

Cc.: Archivo